

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JHON EDWARD JIMÉNEZ CHÍA, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2019.04453 NI. 21169.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JHON EDWARD JIMÉNEZ CHÍA** la pena de 100 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 6 de diciembre de 2019 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de homicidio agravado en grado de tentativa. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 21 de junio de 2019¹

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18735992	360	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 30 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JHON EDWARD JIMÉNEZ CHÍA redención de pena de TREINTA (30) DÍAS por concepto de estudio, conforme al certificado TEE evaluado, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

¹ Folio 10, Boleta de detención No. 202

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Irene C.